minicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve, año 96º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación con el nombre de "Generalísimo Trujillo" a una calle de la Población de Sánchez.— G. O. Nº 5339, del 29 de julio de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 146.

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Sánchez en fecha catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANCHEZ,

CONSIDERANDO: que es un deber de todos los pueblos agradecidos glorificar y perpetuar la memoria de sus hijos beneméritos;

CONSIDERANDO: que el Generalísimo Dr. Rafael L.

Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, y Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, Ilustre y Genial Estadista que ha dado al País PAZ Y TRABAJO, se ha hecho por sus emuladoras y portentosas ejecutorias, acreedor a la gratitud del Pueblo Dominicano y de esta Villa, que en eterno reconocimiento su nombre Ilustre desea perpetuar en las generaciones venideras.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°— Designar con el nombre Ilustre de "GENERALISIMO TRUJILLO', la calle de esta Población denominada hasta ahora "Uruguay".

Art. 2°— Darle el nombre de "Uruguay" al tramo de calle sin nombre situada de Este a Oeste de esta Población, hacia los extremos Norte de las Calles "Duarte" y Padre Billini".

Art. 3°— Encaminar las gestiones necesarias por la via correspondiente cerca del Congreso Nacional, para la cristalización de tan emulador propósito.

DADA en la Sala Capitular de la Común de Sánchez, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y ocho.— (Fdo.) J. Enrique Leroux, Presidente del Ayuntamiento.— (Fdo.) Víctor Marsuarh, Síndico Municipal.- (Fdo.) José A. Lora, Secretario Municipal."

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de Diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Aprobar, como por la presente ley aprueba, la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Sánchez en fecha catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, mediante la cual se designa con el nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO" la calle de dicha Villa denominada hasta ahora "Uruguay", y se da el nombre de "Uruguay" al tramo de calle sin nombre situado de Este a Oeste de dicha Población, hacia los extremos Norte de las Calles "Duarte" y "Padre Billini".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelmán.

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve, año 96º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Modificación de los artículos 17 y 40 de la Ley Nº 131 sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones.— G. O Nº 5339, del 29 de julio de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 147.

ART. UNICO:— Los artículos 17 y 40 de la ley número